

DESTINATARIO: Intervención

Visto el informe del Director del Departamento de Arte y Exposiciones del Instituto Leonés de Cultura (en adelante ILC), al que adjunta pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación del servicio de “Actividades o Talleres Didácticos del Departamento de Arte y Exposiciones del ILC, 2020”, se emite informe en cumplimiento de lo previsto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

- El art. 7.4 de la 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, prevé que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando reúnan las dos exigencias que el mismo determina: que no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; y que no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

En este caso, se considera que estamos ante una competencia distinta de las propias y de las ejercidas por delegación, y por ello, de acuerdo con lo determinado en el art. 2 del Decreto Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, son preceptivos los informes de la Junta de Castilla y León.

Se ha solicitado a la Consejería de Presidencia, con fecha 3 de febrero de 2020, la emisión del informe sobre la inexistencia de duplicidades por la ejecución simultánea del servicio de talleres de arte y exposiciones con otra Administración Pública y se ha remitido a Intervención la necesidad de solicitar el informe sobre sostenibilidad financiera con la aportación de una serie de datos de carácter económico de la Diputación de León.

Si bien, en informe emitido con fecha 31 de mayo de 2019, la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local se pronunció en el sentido de declarar la inexistencia de duplicidades en dichas actuaciones en materia cultural gestionadas por el Instituto Leonés de Cultura y correspondientes al año 2019.

En el acuerdo de aprobación de la actividad por el Consejo Rector se deberá hacer constar que la presente actividad está sometida a la tramitación prevista en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, siendo preceptiva la emisión de sendos informes por la Administración competente por razón de la materia, en el que se



Informe jurídico Unidad Administrativa PCAPT Talleres A. y Expo. 2020 - INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA - Cod.1605668 - 21/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.institutoleonescultura.es/csv/> Código seguro de verificación: PDC77P-DERV9EDK

Hash SHA256:
V1pt6ztEb/ezQucgJJo+
R0vwN+ZWtirCzQSS
R0OhxQU=

señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de la competencia que pretende ejercerse.

Dicha actividad encaja dentro de los fines del Instituto, conforme a lo previsto en el Estatuto del I.L.C., en el que se señala, en particular en su art. 4 d), como uno de los fines a los que la actividad del Instituto estará dirigida la Promover y apoyar trabajos de investigación, estudios y actividades de carácter artístico, gráfico, plástico, bibliográfico y etnológico en todas sus manifestaciones y k) organizar encuentros, reuniones, conferencias, cursos, certámenes y toda clase de manifestaciones culturales encaminadas a la mayor difusión de las actividades del Instituto.

- Por lo que respecta al expediente de contratación:

- Consta en el expediente informe del Director del Departamento de Arte y Exposiciones, en el que se acredita la necesidad de la contratación que se pretende, así como la idoneidad del objeto y contenido para satisfacerla y, además, la insuficiencia de medios, dando cumplimiento al art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) , según lo previsto en el art. 116 del mismo texto legal.

- El contrato así definido se califica como de servicios, conforme a lo previsto en el art. 17 de la LCSP, puesto que su objeto es la prestación del servicio de talleres didácticos dentro del programa de actividades a desarrollar durante el 2019 por el Departamento de Arte y Exposiciones del ILC.

-La tramitación del procedimiento, a saber, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación automáticos y no automáticos, se realizará siguiendo las determinaciones del art. 156 y ss. de la LCSP.

Se incluye el límite de contratación de un taller máximo a cada licitador, proponiendo la adjudicación del de mayor importe económico, haciendo uso de la posibilidad prevista en el art. 46 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, publicada en el diario Oficial de la comunidad europea de 28 de marzo de 2014.

Por lo que se refiere al órgano de contratación, la competencia para contratar corresponde al Consejo Rector del ILC, conforme a lo previsto en la base 32 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de León para 2020, aplicables al ILC, que señala que corresponde al Consejo Rector la autorización y disposición de los gastos que no tengan la naturaleza de contratos menores.



Según la base 12, primero, de las mencionadas en el párrafo anterior, “Será requisito previo a la tramitación de un expediente que conlleve autorización para la realización de un gasto, que se solicite por el centro gestor a la oficina de contabilidad la emisión de un documento contable que acredite la existencia de crédito”.

Se remite el expediente a Intervención para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116.3 de la LCSP informe sobre la existencia de crédito suficiente y lleve a cabo la fiscalización previa antes de la adopción por el Consejo Rector del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la iniciación del expediente de contratación del servicio de “Actividades o Talleres Didácticos del Departamento de Arte y Exposiciones del ILC, 2020” (CONT.1.2020/3), por importe total de 83.338,93 € (68.875,15 €+ 21% IVA).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que han de regir la citada contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación automáticos y no automáticos y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- Seguir cuantos trámites fueran necesarios a efectos de llevar a cabo la adjudicación de este contrato.

CUARTO.- Nombrar responsable del contrato al Director del Departamento de Arte y Exposiciones del ILC.

LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA

CONFORME,
LA JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Informe jurídico Unidad Administrativa PCAPT Talleres A. y Expo. 2020 - INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA - Cod.1605668 - 21/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.institutoleonescultura.es/csv/> Código seguro de verificación: PDC77P-DERV9EDK

Hash SHA256:
Vlpt6ztEb/ezQucgJjo+
R0vwN+ZWtirCzQsS
R0OhxQU=

Pág. 3 de 3